

**MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 2672 DE 2010
(JULIO 14)**

Por la cual se declara una emergencia sanitaria

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Decreto y Ley 205 de 2003 y el literal i) del artículo 7º del Decreto 3518 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ministerio de la Protección Social garantizar la debida protección de la salud de los habitantes del territorio nacional, para lo cual deberá ejecutar, entre otras, las acciones necesarias para prevenir y controlar las contingencias que las pueda afectar, mediante la utilización de los recursos disponibles en forma oportuna, eficiente y eficaz.

Que en el año 2004, el accidente ofídico fue incluido como un evento de notificación obligatoria, por lo que de acuerdo con los casos que han sido reportados al SIVIGILA desde entonces, la tasa nacional de incidencia es 7,5 accidentes por cada 100.000 habitantes.

Que mediante Resolución 002934 de 2004 fue declarada la emergencia sanitaria en el territorio nacional por desabastecimiento de Suero Antiofídico por un término de seis (6) meses. Sin embargo, por no superarse las condiciones que dieron origen a la declaratoria de la emergencia fue necesario ampliar la duración de la misma, siendo el último plazo el 30 de junio de 2010, según resoluciones modificatorias 000613 y 005078 de 2005, 002325 de 2006, 2198 de 2007, 002413 de 2008 y 0002206 de 2009.

Que según informe de fecha del 24 de mayo de 2010 del Grupo Técnico para el Seguimiento y Control de la Situación de Emergencia creado por la Resolución No. 002934 de 2004, no se han superado las condiciones que dieron origen al desabastecimiento de Suero Antiofídico.

Que de acuerdo con los informes de gestión del Grupo Técnico del 17 de marzo y 27 de mayo de 2010 en los que se presentan el resumen de las muestras de lotes de Suero Antiofídico de diferentes fabricantes que fueron recibidas en el INVIMA para su análisis, se encontró que muestras de varios lotes no cumplieron con las especificaciones de calidad declarada por el fabricante.

Que para el período comprendido entre el 1º de enero al 30 de junio de 2010, incluyendo los viales liberados por el INVIMA, las cantidades disponibles en el INS y en el Grupo de Atención de Emergencias y Desastres del Ministerio de la Protección Social, el número total de unidades disponibles en el país de Suero Antiofídico Polivalente corresponden a 10.691.

Que de acuerdo con el Informe Anual de Accidentes Ofídicos 2009 y INS, el número de casos reportados corresponden a 3.403, por lo que la necesidad mínima requerida para suplir la demanda nacional puede estar alrededor de 34.030 ampollas del biológico. Esta estimación se basa en el promedio de ampollas necesarias para atender un accidente ofídico el cual puede variar entre 2 y 10 ampollas según las características del paciente y la gravedad del accidente.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2672 DE 2010
Por la cual se declara una emergencia sanitaria

Que como consecuencia de la temporada invernal que se vive actualmente en el país, el número de casos por mordedura de serpientes puede verse aumentada de manera considerable.

Que como medida adicional, para mejorar la situación nacional frente al abastecimiento de Suero Antiofídico, la Sala Especializada de Medicamentos y Productos Biológicos del INVIMA, mediante Acta No. 13 del 25 de marzo de 2010 incluyó el Suero Antiofídico Polivalente en el listado de Medicamentos Vitales no Disponibles, sin que ésta nueva condición impida declarar la emergencia sanitaria, por cuanto aún persiste la situación de desabastecimiento nacional.

Que teniendo en cuenta la falta de disponibilidad y la urgencia de garantizar la provisión de dicho medicamento, se hace necesario adoptar las medidas que permitan prevenir situaciones potenciales de riesgo que afecten la salud de la población.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declárese la emergencia sanitaria en el territorio nacional, hasta el 31 de diciembre de 2010, mientras subsistan las causas que dieron origen a la presente medida.

ARTÍCULO 2°. En atención a lo dispuesto en el artículo anterior de la presente Resolución, durante el término de la emergencia sanitaria declarada y mientras se normaliza la situación de abastecimiento del medicamento Suero Antiofídico, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, debe adoptar las medidas que aseguren la verificación de la calidad de éste biológico.

ARTÍCULO 3°. Créase el Grupo técnico para el seguimiento y control de la situación de emergencia que se declara por el presente acto, el cual estará conformado por los siguientes funcionarios del Ministerio de la Protección Social, así:

- a) El Director General de Salud Pública o su delegado, quien lo presidirá
- b) El Director General del INVIMA o su delegado
- c) El Director del Instituto Nacional de Salud o su delegado.
- d) El Coordinador del Grupo de Atención de Emergencias y Desastre o su delegado, quien ejercerá la secretaría técnica.

PARÁGRAFO: El Grupo técnico rendirá informes bimensuales al Despacho del Viceministro de Salud y Bienestar.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 14 de julio de 2010

(ORIGINAL FIRMADO POR)

DIEGO PALACIO BETANCOURT
Ministro de la Protección Social